



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 494 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-626/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ROSA HUMANA RECLAMA CONTRA EJE S.A.POR EXCESO DE FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1466-2024 y a fs. 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1467-DPJUY-2024, presenta reclamo de la Sra. Humana Rosa María, por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2024 del Servicio N.º 104376, cuyo titular es el Sr. León Humana Carabajal Adjunta documentación.

Que, a fs. 06 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 32/35, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, Los resultados obtenidos confirman que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un incremento del 36% con respecto al bimestre anterior del periodo reclamado. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 25/09/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 7993770, instalado en el servicio N.º 104376, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 68.724 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 07-08/2024. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 494 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial, correspondiente al Segmento N2 de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, toma de lectura y facturación del servicio N.º 104376.

Que, a fs. 36, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 37, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en el funcionamiento del medidor, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Humana Rosa María, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N.º 453 Bº Centro de la Ciudad de Perico, Servicio N.º 104376, cuyo titular es el Sr. León Humana Carabajal, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-626/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, en el funcionamiento del medidor, y en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y a la Usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU